

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) CAMIONETAS 4X4, PICK UP, DOBLE CABINA, PETROLERAS DEL CUI N° 2116393 PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES¿

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:17:28

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitan:

A07 Año de Fabricación No anterior el año 2024

Mediante Decreto Supremo 019-2018-MTC, se modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, estableciéndose lo siguiente: "Que, para efectos de determinar el año del vehículo es idóneo utilizar el AÑO DE MODELO en función al décimo carácter del VIN del vehículo, suprimiendo las confusiones en los usuarios e importadores de vehículos con el año de fabricación.

Por lo expuesto solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de dar cumplimiento a la normativa y promover la mayor pluralidad de postores, sugerimos:

A07 Año de Modelo No anterior el año 2024

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: A07 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente lo solicitado considerando lo indicado en el Reglamento Nacional de vehículos y en aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores y marca; pero se requiere que el año de fabricación y/o año de modelo sean no anterior al año 2024

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A07 Año de fabricación y/o año de modelo : No anterior al año 2024

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) CAMIONETAS 4X4, PICK UP, DOBLE CABINA, PETROLERAS DEL CUI N° 2116393 PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES¿

Ruc/código : 20538736695	Fecha de envío : 04/11/2024
Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío : 18:17:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitan:

5.1.5.4 PERIODO DE GARANTÍA

Expresada por el postor con una duración de tres (03) años o 100,000km lo que ocurra primero.

En aras de promover la mayor pluralidad de postores solicitamos aceptar mayor tiempo de garantía, puesto que existen marcas que cuentan con mayor tiempo de garantía, sugerimos:

5.1.5.4 PERIODO DE GARANTÍA

Expresada por el postor con una duración de tres (03) años o 100,000km lo que ocurra primero, como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 5.1.5.4 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado en aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores y marca; ya que esta característica amplía y mejora la garantía de las unidades vehiculares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Expresada por el postor con una duración de tres (03) años o 100,000km lo que ocurra primero, como mínimo. Contabilizados a partir de la conformidad.

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) CAMIONETAS 4X4, PICK UP, DOBLE CABINA, PETROLERAS DEL CUI N° 2116393 PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES¿

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:17:28

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitan:

5.3.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Las personas naturales o jurídicas que participen en la presente adquisición, sus actividades comerciales deberán guardar relación con el objeto materia de la convocatoria, ser un representante acreditado en el Perú de la marca ofertada en el país o un concesionario autorizado de la marca ofertada en el país, documento que será presentado en la presentación de ofertas y la marca deberá contar con un mínimo de un (01) concesionario y/o taller autorizado en el país.

Solicitar que el proveedor sea un concesionario autorizado es a todas luces restrictivo puesto que solo podría cumplirlo determinado postor que cuente con tal condición, la OSCE en diversos pronunciamientos señala que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores puesto que solo limita la libre participación.

Por lo expuesto solicitamos reestructurar el presente requisito en aras de promover la mayor pluralidad de postores, así como un trato justo e igualitario, más aun teniendo en cuenta que lo determinante es el precio, sugerimos:

a) Las personas naturales o jurídicas que participen en la presente adquisición, sus actividades comerciales deberán guardar relación con el objeto materia de la convocatoria, la marca deberá contar con un mínimo de un (01) concesionario y/o taller autorizado en el país.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.1 Literal: a) **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido que es necesario que el postor sea representante de la marca ofrecida en el país o sea un concesionario autorizado de la marca. Siendo un requisito mínimo e indispensable para asegurar que el contratista cuente con el respaldo y la garantía del fabricante. Esto no infringe la libre competencia. En el mercado hay diversas maneras de comercializar la venta de vehículos, y dentro de ese contexto, el Ministerio Público establece como requisito mínimo la representación de la marca ofrecida en el país o un concesionario autorizado, lo cual se demostró con la existencia de múltiples postores durante la etapa de indagación del mercado. Por lo tanto, el Ministerio Público necesita un postor que pueda demostrar que cumple con lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) CAMIONETAS 4X4, PICK UP, DOBLE CABINA, PETROLERAS DEL CUI N° 2116393 PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES¿

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:17:28

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

FORMATO 3
ENTREGA DE MANUALES Y VIDEOS

Solicitar entrega de video de operación y mantenimiento es excesivo puesto que limita la libre participación, se debe considerar que la capacitación que se brinda es básica solo para que el operador pueda brindar un buen cuidado, pero siempre los mantenimientos o cualquier intervención debe ser realizada por personal calificado de la marca; la garantía se elimina con cualquier intervención que no sea por personal del concesionario de la marca por lo que no resulta necesario entrega de videos de operación y mantenimiento, así como entrega de cualquier manual alguno. Solicitamos eliminar el presente formato 3 a fin de promover la mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** Formato3 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la consulta, no se suprime el Formato 3, pero se modificara su numeral 1 suprimiendo lo relacionado con el video tutorial de operacion, debido que este podrá ser suplido con la capacitacion. Asimismo respecto al video tutorial de mantenimiento, considerando que el participante señala que los mantenimientos o cualquier intervencion debe ser realizada por personal calificado de la marca, por lo cual resulta necesario que el postor presente una guia de mantenimiento de vehiculo, a fin de tener presente los plazos en que se debe llevar el vehiculo a realizar los mantenimientos respectivos, que permitan mantener la garantia; ademas, se suprimirá el numeral 2 relacionado con el certificado de revision o calidad de equipos de fabrica, en razon que no se ha considerando la presentacion de dichos documentos en las especificaciones tencnicas. Ademas, se suprime el numeral 3, relacionado a la presentacion de carta de garantía, en razon que se esta considerando la presentacion de la carta de garantía como uno de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FORMATO 3

ENTREGA DE MANUALES Y VIDEOS

Los suscritos, hace constar que el Proveedor: ¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿. Ha cumplido con la entrega, de lo siguientes requerimientos:

1. Al momento de la entrega y recepción de los equipos, el proveedor deberá entregar una (1) guía de mantenimiento del equipo, un (01) juego de manuales originales (en un dispositivo USB y/o impreso); si los manuales estuvieran en idioma extranjero deberán presentar un juego traducido por un traductor certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores u otra entidad competente.

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) CAMIONETAS 4X4, PICK UP, DOBLE CABINA, PETROLERAS DEL CUI N° 2116393 PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES¿

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	14:14:37

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En aras de no limitar la mayor concurrencia de postores y la Entidad pueda contar con mayores opciones y promover de ese modo la libre competencia e igualdad de trato, solicitamos considerar MOTOR DE LA MISMA MARCA DEL VEHICULO OFERTADO O DEL MISMO FABRICANTE, toda vez que con ambos requerimientos la Entidad asegure la garantía completa de la unidad (chasis + motor) ya que sería de un único fabricante o de la misma marca. Además, de ese modo se estaría garantizando también la disponibilidad de repuestos y personal técnico capacitado para la intervención de servicios de postventa ya que en ambos casos provienen de un mismo fabricante. Finalmente, cabe mencionar que de ser aceptado por la Entidad se estaría cumpliendo con la finalidad pública de la presente adquisición e incluso contribuirá promoviendo la mayor concurrencia de postores, logrando con ello, la optimización de la compra en la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Inc. a) de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado debido a que cuando el motor es de las misma marca del fabricante del vehículo se tiene la garantía por los accesorios del motor también se asegura la disponibilidad de los repuestos y/o accesorios que requiera el motor cuando se realice un mantenimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) CAMIONETAS 4X4, PICK UP, DOBLE CABINA, PETROLERAS DEL CUI N° 2116393 PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES¿

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	14:14:37

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Cilindrada:

Entendiéndose técnicamente que la Cilindrada es un factor importante para determinar la potencia y torque de un vehículo, así como la cantidad de consumo de combustible, hacemos de su conocimiento que, en la actualidad, los motores modernos no requieren de una cilindrada alta en el proceso de combustión para ser eficientes, ya que utilizan tecnologías como la turbo alimentación o la inyección directa para la obtención de la potencia y torque (en nuestro caso BI-TURBO). En ese sentido, un vehículo como el nuestro, que cuenta con la mayor potencia (212.5 HP) y torque (500 nm) del mercado convencional no requiere de una cilindrada alta para tener un funcionamiento óptimo, eficiente y rendidor en el consumo de combustible. Por el contrario, promueve una propuesta potente para uso de alta exigencia, eficiente en el consumo de combustible y necesaria para la preservación del medio ambiente al emitir menos gases contaminantes (EURO V)

En virtud de ello, solicitamos aceptar:

¿Cilindrada (cc): Mínimo 1996 cc¿ o ¿Cilindrada (cc): Mínimo 2700 cc o 1996 cc biturbo¿ (Debemos considerar que esta tecnología la incluyen vehículos de alta gama como nuestra unidad MAXUS T90 o la New Ford Ranger 2.0, por lo que no se estaría afectando la pluralidad de marcas, por el contrario, se le estaría brindando una mejor gama de opciones a la entidad y más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación en mérito de un correcto y eficiente uso de los recursos públicos, bajo aperebimiento¿.

¿ Principio de competencia: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

¿ Principio de vigencia tecnológica: Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C04 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Inc. e) y g) de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta para permitir la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C04.- CILINDRADA: Mínimo 2700 cc o 1996 cc (para la cilindrada de 1996cc debe ser con estas características mínimas 212.5 HP y torque 500 nm biturbo y euro V como mínimo.)

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) CAMIONETAS 4X4, PICK UP, DOBLE CABINA, PETROLERAS DEL CUI N° 2116393 PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES¿

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	14:14:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Considerando que se está solicitando frenos delanteros de "Discos Ventilados" y a sabiendas que estos son más modernos y eficientes que los "Tambores" al ofrecer una mayor potencia de frenado y una mejor capacidad de enfriamiento, solicitamos confirmar que estos puedan ser aceptados para los frenos posteriores, siendo que un vehículo con ¿Discos Ventilados¿ es mucho más completo, moderno y eficiente en su uso.

Asimismo, debe considerarse que los "Tambores" solo son ideales en "condiciones normales de uso" y "condiciones normales de temperatura y humedad", por lo que considerando que la unidad requerida está destinada al cumplimiento de una finalidad pública, solicitamos considerar nuestro requerimiento en virtud del principio de competencia y eficacia y eficiencia, bajo apercibimiento de responsabilidad.

¿ Principio de competencia: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

¿ Principio de Eficacia y eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** D04 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Inc. e) y f) de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado en aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores pues el uso de esta característica mejora la eficiencia del vehicular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

D04 FRENOS POSTERIORES: Tambor o discos ventilados

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) CAMIONETAS 4X4, PICK UP, DOBLE CABINA, PETROLERAS DEL CUI N° 2116393 PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES¿

Ruc/código : 20556038806	Fecha de envío : 07/11/2024
Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío : 14:14:37

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el principio de libre competencia y concurrencia, agradeceremos a la Entidad considerar respecto a la medida de los Aros, que la misma sea como mínimo acero de 16¿¿ ya que el mismo no afecta la altura del vehículo porque el diámetro de la llanta sería casi el mismo.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** D06 **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO se acoge la consulta pues el destino de estos vehículos es para provincia (ZONA RURAL) . Donde para llegar al destino de las distintas UML, hay que hacer recorrido de carreteras en mal estado, sumado a esto la temperatura de lluvia y huaycos por lo que se requiere la máxima altura posible del vehículo para evitar daños en la parte inferior del vehículo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) CAMIONETAS 4X4, PICK UP, DOBLE CABINA, PETROLERAS DEL CUI N° 2116393 PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES¿

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	14:14:37

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Respecto a los airbags, y con la finalidad de evitar confusión en los posibles postores, solicitamos aclarar la cantidad de airbags solicitados, dado que el requerimiento es ambiguo y se presta a interpretación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: F01 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclarar que la cantidad de airbags minimos a considerar por vehiculo es la cantidad de seis.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

F01:Airbags (Bolsa de Aire) para todos los ocupantes (cantidad mínima de 06)

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) CAMIONETAS 4X4, PICK UP, DOBLE CABINA, PETROLERAS DEL CUI N° 2116393 PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES¿

Ruc/código : 20556038806

Fecha de envío : 07/11/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Hora de envío : 14:14:37

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto de los asientos delanteros tipo butaca, solicitamos confirmar que aceptarán que estos cuenten con apoyacabezas regulables o pegados al asiento, dado que, existen versiones ergonómicas, de mayor calidad que pueden brindar un mayor confort a los usuarios por su diseño envolvente. Al ser una característica de "confort" solicitamos esta opción, la misma que no influye en el desenvolvimiento de la unidad ni afecta el cumplimiento de la finalidad pública para la que se realiza la presente contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: F11 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta para permitir la pluralidad de postores ya que esto no afecta el rendimiento del vehículo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Asientos delanteros tipo butaca, deslizable, reclinable con apoyacabezas regulable o fijo

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) CAMIONETAS 4X4, PICK UP, DOBLE CABINA, PETROLERAS DEL CUI N° 2116393 PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES¿

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	14:14:37

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Al respecto requerimos al Comité de Selección, precisar que de existir observación por parte de la SUNARP durante el trámite de inmatriculación, el plazo de entrega de la tarjeta de propiedad y placas de rodaje, SERÁ SUSPENDIDO DE FACTO por el plazo computado desde la expedición de la observación hasta la recalificación del título registral, siempre y cuando la observación no sea imputable al contratista, sin perjuicio de quien realice la absolucón de la consulta.

Finalmente, solicitamos al Comité de Selección, precisar que dentro de la documentación correspondiente que debe entregar la Entidad al Contratista para el trámite de inmatriculación, se encuentra la Cláusula de medio de pago conforme lo establece el TUPA de la SUNARP, visualizado en la siguiente página web: <https://www.sunarp.gob.pe/tupa.asp>

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1.9 Literal: * **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que de existir observación por parte de la SUNARP durante el trámite de inmatriculación, el plazo de entrega de la tarjeta de propiedad y placas de rodaje, SERÁ SUSPENDIDO DE FACTO por el plazo computado desde la expedición de la observación hasta la recalificación del título registral, siempre y cuando la observación no sea imputable al contratista, sin perjuicio de quien realice la absolucón de la consulta.

Se precisa que dentro de la documentación correspondiente que debe entregar la Entidad al Contratista para el trámite de inmatriculación, se encuentra la Cláusula de medio de pago conforme lo establece el TUPA de la SUNARP, visualizado en la siguiente página web: <https://www.sunarp.gob.pe/tupa.asp>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) CAMIONETAS 4X4, PICK UP, DOBLE CABINA, PETROLERAS DEL CUI N° 2116393 PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES¿

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	14:14:37

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5 (Forma de pago):

Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en consideración la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de las Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas. Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 2.5 **Literal:** * **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 31465 que modifica la Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, en: mesaunicadepartesjefaturanacionaliml@mpfn.gob.pe (indicar que hay documentos que serán presentados de manera presencial como la garantía de fiel cumplimiento de garantía)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, en: mesaunicadepartesjefaturanacionaliml@mpfn.gob.pe (indicar que hay documentos que serán presentados de manera presencial como la garantía de fiel cumplimiento de garantía)